

Viedma, 7 de julio de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**REYES, PEDRO LUIS C/ DINGEBAUER WEBER, ANA PAULA S/ ORDINARIO**", Expte. **VI-00181-L-2026**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 07.07.26 el señor Juez Rolando Gaitán se excusó de entender en las presentes actuaciones en razón de tener con la demandada amistad manifiesta y frecuencia en el trato.

II.- Que el motivo invocado como fundamento del apartamiento se halla encuadrado en la causal prevista en el art. 15 inc. 9° del CPCCm., por lo que corresponde aceptarla.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Aceptar la excusación formulada por el señor Juez doctor Rolando Gaitán

Segundo: Mantener la actual integración del Tribunal para seguir entendiendo en autos.

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Carlos Alberto Da Silva y la señora Jueza María Luján Ignazi y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.